



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C A :

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

"5.- NUEVA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DEL "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE".

Órgano gestor: Sanidad.

Forma de contratación: Procedimiento abierto simplificado.

Número de plicas presentadas: Tres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

Se ha recibido en la Secretaría de la Mesa de Contratación, la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica financiera y técnica o profesional del 2º clasificado en el contrato relativo al "Control de plagas de palomas y otras aves-plagas en el municipio de Alicante" de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, y se ha solicitado informe al respecto al órgano gestor.

El primer clasificado en dicho contrato la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, fue excluido por acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión del día 22 de agosto de 2018 al considerar que su oferta contenía valores anormales o desproporcionados no justificados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante ello, después de analizada detenidamente la situación, y puesto que en este caso hay más de un criterio de adjudicación y la única oferta calificada de desproporcionada ha sido la clasificada en primer lugar, la puntuación otorgada a las siguientes clasificadas en el *criterio nº 1 precio* resulta incorrecta, ya que ha influido en ella una oferta que ha sido excluida por resultar inviable.

A la vista de ello, se considera que lo que procede es un nuevo cálculo de la puntuación del *criterio nº 1 precio* sin tener en cuenta la oferta excluida, para constatar qué oferta es la mejor valorada, pues lo contrario puede dar lugar a adjudicaciones contrarias al deber de la administración de seleccionar la mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación.

Además, de no realizarse lo indicado en el párrafo anterior el resultado de la clasificación de la mejor oferta utilizando los mismos criterios de adjudicación sería distinto según cual fuera el procedimiento de tramitación de la licitación (por ejemplo: abierto y simplificado) y seguro que eso no se corresponde con la intención querida por el legislador, por lo que hay que aplicar el artículo 3.1 del código civil relativo a la interpretación de las normas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa acuerda:

Primero.- Retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior a la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**

Segundo.- La nueva valoración y clasificación de las ofertas, una vez excluida la oferta de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, es la siguiente:

| Orden | Licitador | Criterio 1 | Criterio 2 | | | | Puntuación total |
|-------|-----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------------|
| | | Precio | Mejora 2.1 | Mejora 2.2 | Mejora 2.3 | Mejora 2.4 | |
| 1 | LOKÍMICA, S.A. | 60 puntos | 15 puntos | 0 puntos | 5 puntos | 5 puntos | 85 puntos |
| 2 | ADDA OPS, S.A. | 0 puntos | 15 puntos | 15 puntos | 5 puntos | 5 puntos | 40 puntos |

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, al haber obtenido la mejor puntuación.

Cuarto.- Requerir a la mercantil **LOKÍMICA, S.A.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.786,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.786,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Quinto.- En consecuencia, proponer al órgano de contratación la devolución a la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, de la garantía definitiva de 2.800,00 euros, depositada en la Tesorería Municipal el día 30 de agosto de 2018, con número de operación 320180011542."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Presidenta de la Mesa,



Fdo.- María Dolores Padilla Olba



La Secretaria,



Fdo.- María Pérez-Hickman Muñoz

